

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

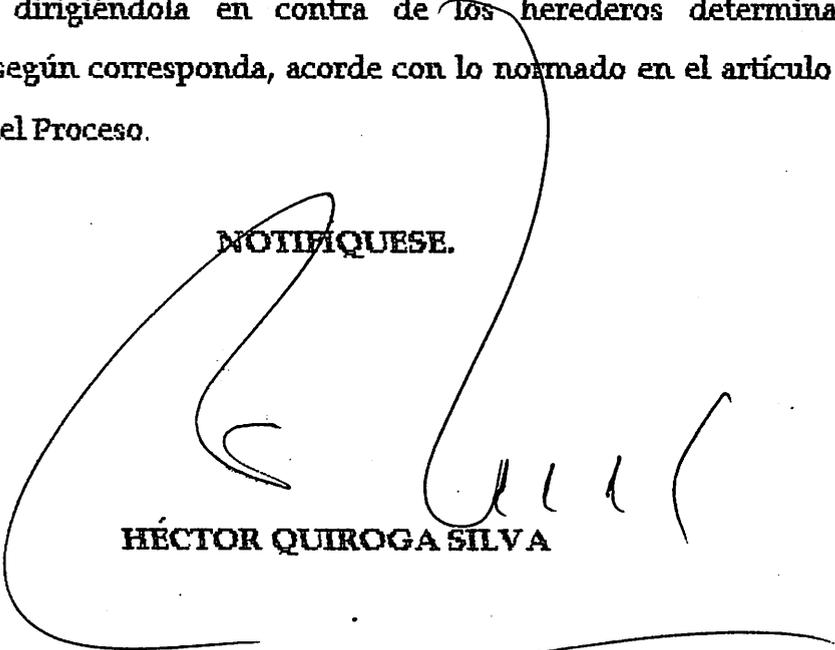
Ubaté (Cundinamarca), catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

| | |
|-------------|-------------------------------|
| PROCESO: | ORDINARIO (No. 2013-00034-00) |
| ACCIÓN: | REIVINDICATORIA |
| DEMANDANTE: | EDUARDO CHÁVEZ RAIrán Y OTROS |
| DEMANDADOS: | ISIDRO CHÁVEZ CONEJO Y OTROS |

1. Los documentos aportados por el apoderado judicial del extremo demandante, se tienen por agregados al expediente, para los fines pertinentes.
2. Para los fines procesales pertinentes, se tiene en cuenta que el lapso con el que contaba la demandada SANDRA MORALES CHÁVEZ, para dar contestación a la demanda, transcurrió sin que se realizara pronunciamiento alguno.
3. Corresponde a la parte actora reformar la demanda teniendo en cuenta el deceso del demandado ISIDRO CHÁVEZ CONEJO, con anterioridad a la notificación del auto admisorio, dirigiéndola en contra de los herederos determinados e indeterminados, según corresponda, acorde con lo normado en el artículo 87 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

El juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA